

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 139

MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre.....	45
Seis meses....	66	Seis meses....	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 »
			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o par de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Ngdo. Educación Dptes. y Turismo

Núm. 2.230

ANUNCIO

Por mi decreto del día de hoy, y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Educación Deportes y Turismo, y por la de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición y con las condiciones reglamentarias, tres Pensiones para seguir estudios elementales de Pintura en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas a las que sólo podrán aspirar los naturales y vecinos de esta provincia, con exclusión de los avecindados en esta ciudad.

Las dichas pensiones se otorgarán por tres años y se abonarán por dozavas partes a partir del día primero del próximo mes de octubre, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudio de esta Corporación.

Para aspirar a ella es condición indispensable haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en ella, sin interrupción, los últimos cinco años consecutivos el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quien dependa legalmente.

Ser pobres, considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas no pasen de 12.000 pesetas anuales, si la familia está compuesta por cuatro o menos personas; considerándose aumentada dicha cantidad en 3.000 pesetas anuales por cada individuo más de cuatro que componga la familia. Y observar buena conducta social.

No podrán aspirar a la dichas pensiones los familiares de los que, actualmente, disfruten Pensión de estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse, en instancia dirigida a esta Presidencia, de puño y letra del interesado

reintegrada con 1'55 pesetas del Estado y 3 pesetas de timbres provinciales; terminando el plazo de presentación en la Secretaría, a las trece horas del día doce del próximo mes de julio. Habiéndose de acompañar, necesariamente, a la instancia, los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación expedida por la Corporación Municipal del lugar de su residencia, en la que se determine que el aspirante y sus padres, tutores o personas de quien dependa, figuran en los padrones de vecinos y la época desde que figuran avecindados en la localidad.

Declaración jurada que ha de formular el cabeza de familia del aspirante en la que haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación Académica de los estudios que tenga realizados, expedida por los correspondientes Centros de Enseñanza, de la que debe resultar que tiene la calificación de Notable, por lo menos, en la mitad de las asignaturas cursadas.

Los aspirantes que no hayan comenzado estudios en la citada Escuela, ni en otra análoga, deberán acompañar una certificación expedida por un profesional del Arte, en la que determine, que reúne aptitudes especiales para el Estudio de la Pintura.

Todos cuantos documentos considere pertinentes para demostrar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

En el caso de que no hubieran aspirantes que reúnan todas las circunstancias requeridas en esta convocatoria, el Tribunal correspondiente resolverá sobre la admisión de los que no las reúnan todas.

Los agraciados con las pensiones de referencia, habrán de seguir sus estudios con carácter oficial, en la

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, en la que cada año deberán hacer su matrícula en un grupo de asignaturas relacionadas con dicho Arte, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable, por lo menos, en el cincuenta por ciento de las asignaturas que curse y de cumplir cuantas les impone el referido Reglamento de Pensiones de Estudios entre las que figuran la obligación de cursar la asignatura de concepto e Historia de las Artes Decorativas.

Los ejercicios de oposición serán los que señale el Tribunal, de acuerdo con el Reglamento de Pensiones y con arreglo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de los ejercicios de oposición y todo lo demás relacionado con esta convocatoria se hará saber en el cuadro de anuncios de esta Excm. Corporación Provincial.

Córdoba, 4 de junio de 1952.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Secretaría Ngdo. Educación Dptes. y Turismo

Núm. 2.231

ANUNCIO

Por mi decreto del día de hoy, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Educación Deportes y Turismo y por la de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar previa oposición y con las condiciones reglamentarias la Pensión denominada «Eduardo Lucena», para seguir estudios en el Conservatorio Oficial de Música y Declamación de esta capital, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, reservada a los naturales y vecinos de esta ciudad.

La dicha Pensión se otorgará por el tiempo que el Tribunal proponga, según la clase de estudios que haya de realizar el agraciado con ella, y se abonará por dozavas partes a partir del día primero del próximo mes de octubre en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de estudios de esta Corporación.

Para aspirar a ella es condición haber nacido en esta Capital o fi-

gurar domiciliado en ella sin interrupción, los últimos cinco años consecutivos el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quien dependa legalmente. Ser pobres, considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas no pasen de 12.000 pesetas, si la familia está compuesta por cuatro o menos personas; considerándose aumentada dicha cantidad en 3.000 pesetas anuales por cada individuo más de cuatro que componga la familia, y observar buena conducta social.

No podrán aspirar a la Pensión que se anuncia, los familiares de los que actualmente disfruten pensión de estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse, en instancias dirigidas a esta Presidencia de puño y letra del interesado, reintegrada con 1'55 pesetas del Estado y con un timbre provincial de 3 pesetas; terminando el plazo para la presentación en la Secretaría, a las trece horas del día doce del próximo mes de julio; habiendo de acompañarse, necesariamente, a las instancias, los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación expedida por la Alcaldía en la que se determine que el aspirante y sus padres tutores o personas de quienes dependa, figuran en los padrones de vecinos y la época desde que figuran avecindados en esta ciudad.

Declaración jurada que ha de formular el cabeza de familia del aspirante en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía.

Certificación Académica de los estudios que tenga realizados, expedida por el correspondiente Centro de Enseñanza, de la que debe resultar que tiene la calificación de Notable, por lo menos, en la mitad de las asignaturas cursadas.

Los aspirantes Valverde, con cargo a Melendo Serrano, maestro, industrial y de aque-

ad, representado por el don José Lasida Zapa-

menzado estudios en el Conservatorio, deberán acompañar una certificación expedida por un Profesional de la Música, en la que se determine que reúne aptitudes especiales para el estudio de la misma.

Todos cuantos documentos se consideren pertinentes para demostrar circunstancias personales y aptitudes especiales.

En el caso de que no hubiera aspirantes que reúnan todas las circunstancias referidas en esta convocatoria, el Tribunal resolverá, sobre la admisión de los que no las reúnan todas ellas.

El agraciado con la Pensión de referencia, habrá de seguir sus estudios, con carácter oficial, en el Conservatorio Oficial de Música y Declamación de esta capital, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable, por lo menos, en el cincuenta por ciento de las asignaturas que curse, y de cumplir cuantas le imponga el referido Reglamento de Pensiones de Estudios.

Los ejercicios de oposición serán los que el Tribunal señale con arreglo al dicho Reglamento, con el cuestionario que se formule.

La fecha de comienzo de los ejercicios de oposición y todo lo demás relacionado con esta Convocatoria, se anunciará en el cuadro de anuncios de esta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 4 de junio de 1952.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

Caja de Recluta núm. 20 DE LUCENA

Núm. 2.194

Antonio Sebastianes Jiménez, hijo de Antonio y de Brígida, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un 1'610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz acaballada, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares, ningunas, domiciliado últimamente en Puente Genil (Córdoba) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 20, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta, número 20, ante el Juez instructor don Antonio Alaminos Alonso en Lucena (Córdoba), con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lucena, a 4 de junio de 1952.—El Juez Instructor, Antonio Alaminos Alonso.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.210

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Aprobados por este M. I. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1950, un proyecto de colector parcial de alcantarillado para la calle Bermúdez Caffete, de esta Ciudad, cuyo presupuesto total de contrata es de 15.700 pesetas, y el co-Contrata, y el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas ge-

ciones especiales; y autorizado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión del día 25 de febrero del año actual, la ejecución de dicho proyecto, se hace público por medio del presente, que el acuerdo y reparto de referencia con los demás documentos, quedan expuestos en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, por plazo de 15 días hábiles, y otros siete subsiguientes, para que durante los mismos, puedan ser examinados por los interesados legítimos y formular sus reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Hacienda Locales.

Baena, 5 de junio de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 2.189

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones de Contribución Urbana de este término, que han de servir de base para la confección del Padrón de Edificios y Solares del próximo año de 1953, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente, en que aparezca el presente publicado, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y entablar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, 3 de junio de 1952.—El Alcalde J. Blanco.

POSADAS

Núm. 2.191

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que por la Junta de Representantes para la Administración de Justicia de la Comarca ha sido aprobada la Cuenta-Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos para la Administración de la misma, correspondiente al pasado ejercicio de 1951, la cual, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido, que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, no se admitirá reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 3 de junio de 1952.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

Núm. 2.192

El Alcalde de Posadas hace saber:

Que aprobada por Junta de Representantes para la Administración de Justicia del Partido, la Cuenta-Liquidación al presupuesto de ingresos y gastos del pasado ejercicio del 1951, en sesión del día de hoy, queda la misma, expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las

horas hábiles de oficina, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 3 de junio 1952.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.206

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de este Partido en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Tarifa Rojano, a nombre de doña Consuelo González Ruiz, por si y como representante legal de sus menores hijos don Francisco, Antonio y María de la Paz Eloisa Priego González y de la señorita Consolación Priego González, contra doña Josefa Quero García, mayor de edad y de esta vecindad, asistida de su marido Evaristo Vivar Luna y contra toda persona desconocida o incierta que tenga interés en mantener una servidumbre de vista desde la casa número cuarenta y cinco antiguo y cuarenta y tres moderno, treinta y nueve antiguo y treinta y siete moderno de la calle Amador de los Ríos de esta ciudad, y muebles que limitan con la calle número treinta y cuatro de la calle del Moral, hoy propia de los actores, y cuya servidumbre consiste en dos ventanas que dan al patio de la finca de los demandados.

Se emplaza a los desconocidos e interesados y a cuantas demás personas desconocidas o inciertas tengan en interés eficaz o derecho en cuanto al dominio o posesión de dichas casas para que comparezcan debidamente en este Juzgado dentro del término de nueve días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo serán declarados rebeldes, los autos continuarán su curso debido sin su intervención parándole el perjuicio a que haya lugar. De personarse en tiempo y forma le serán entregadas las copias de demanda y documentos para que la contesten en término legal.

Baena veinte de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de la Administración de Justicia, Licenciado, José Rabadán.

RUTE

Núm. 2.226

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia dictada con esta fecha en el procedimiento judicial sumario instado por D. Bernabé Padilla Jiménez, de esta vecindad, contra don Antonio Ganga Vázquez, vecino de Morón de la Frontera (Sevilla), en reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Urbana: Casa número cuatro de la calle Pedro Santos de la ciudad

de Morón de la Frontera, con una área de cuatrocientos noventa y seis metros, dentro de la cual se halla instalada una industria panadera, con una amasadora, una refinadora, un motor eléctrico, dos hornos de cocer pan y los demás útiles y accesorios propios de la citada industria.

Linderos: Linda por la derecha entrando la número dos de Juan Anaya; izquierda la número ocho de José Guerrero, y espalda calle Animas.

Título e inscripción: La adquirió don Antonio Ganga Vázquez, por compra en subasta al Agente Ejecutivo de Contribuciones, en nombre, representación y rebeldía de los deudores a la Hacienda doña Antonia y don José Saldoval Espigares y doña Esperanza Ruiz de Bustillo y Villegas, en escritura otorgada ante el Notario que fué de esta ciudad don José de Carvajal y Viana Cárdenas, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo setecientos ochenta y tres del archivo, folio ciento setenta y nueve, finca número cuatrocientos treinta, inscripción décima.

La descrita finca fué tasada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de CUARENTA MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Roldán Nogués, número veinte y uno, el día diecisiete del próximo mes de julio y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en la mesa del Juzgado, o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de la tasación de la expresada finca:

Que dicho inmueble sale a subasta por el tipo expresado de su tasación, convenida al efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Rute a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José García Ferrer.—El Secretario, Joaquín Roldán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA